



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**

COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO No 992**  
**6 de diciembre del 2022**



*“Por medio del cual se acata una Medida Provisional ordenada por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado Itinerante de Popayán (Cauca) en el marco de la Convocatoria No. 624 – Sector defensa”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado Itinerante de Popayán (Cauca) y,

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 624 de 2018- Sector Defensa**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**; proceso que integró la Convocatoria del Sector Defensa, y para tal efecto, expidió el **Acuerdo No. 20181000002636 del 19 de julio de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 20191000002436 del 14 de marzo de 2019.

El señor **ANDRES FELIPE SOLARTE LARA**, está inscrito en el empleo identificado con el Código **OPEC No. 83741** denominado Técnico De Servicios, de Inteligencia o de Policía Judicial o Técnico Para Apoyo de Seguridad y Defensa, código: 5-1, grado 26.

Finalizadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional de Servicio Civil profirió la Resolución No. 11611 del 22 de noviembre de 2021 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICIA JUDICIAL O TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA**, Código 5-1, Grado 26, identificado con el Código OPEC No. 83741, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 624 DE 2018 - AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa”*. En el mencionado acto administrativo, el señor **ANDRES FELIPE SOLARTE LARA** ostenta la posición No. 02 para la provisión de 01 vacante, como acaece a continuación.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICIA JUDICIAL O TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA**, Código 5-1, Grado 26, identificado con el Código OPEC No. 83741, **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 624 DE 2018 - AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del sector Defensa así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1032432978	JOHAN FABIAN	ARCINIEGAS FAJARDO	85.56
2	1061723482	ANDRÉS FELIPE	SOLARTE LARA	72.03
3	98339491	EDWIN LEANDRO	ABELARDES MUÑOZ	52.50
4	1019109240	ANA MARIA	RODRIGUEZ HURTADO	45.50

El señor **ANDRES FELIPE SOLARTE LARA** promovió Acción de Tutela en contra de la CNSC, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia (artículo 40 numeral 7 y artículo 125 constitucional), igualdad (artículo 13 constitucional), trabajo en condiciones dignas (artículo 25 constitucional), debido proceso (artículo 29 constitucional).;

“Por medio del cual se acata una Medida Provisional ordenada por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado Itinerante de Popayán (Cauca) en el marco de la Convocatoria No. 624 – Sector defensa”

trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado Itinerante de Popayán (Cauca), bajo el radicado No. 19 001 31 07 204 2022 40048 00; mediante Providencia del 01 de diciembre de 2022, notificado a la CNSC 02 del mismo mes y año, el Despacho Judicial emitió la siguiente orden:

*“(…) **QUINTO: DECRETAR** la MEDIDA PROVISIONAL solicitada por el accionante y, en consecuencia, **ORDENAR** a las entidades accionadas, a saber, AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, dispongan lo pertinente dentro de sus competencias, en aras de suspender los efectos de la Resolución No. 11611 del 22 de noviembre de 2021, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICIA JUDICIAL O TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA**, Código 5-1, Grado 26, identificado con el Código OPEC No. 83741, **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 624 DE 2018 - AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa”, hasta tanto se adopte decisión de fondo dentro del presente trámite de tutela, o en su defecto, adelantar las gestiones pertinentes a fin de evitar la vulneración de los derechos presuntamente conculcados. (…)”*

Al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional<sup>1</sup>, Corporación que, en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que:

*“(…) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (…)”<sup>2</sup>.*

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado Itinerante de Popayán (Cauca) la CNSC procederá a suspender únicamente y de forma provisional los efectos de la Resolución No. 11611 del 22 de noviembre de 2021, **hasta tanto se resuelva la acción constitucional impetrada por el señor ANDRES FELIPE SOLARTE LARA.**

De lo anterior se informará al accionante **ANDRES FELIPE SOLARTE LARA** a través del correo electrónico registrado en la inscripción y en el escrito de tutela: [andres.solarte89@yahoo.es](mailto:andres.solarte89@yahoo.es)

Comunicar a los demás integrantes de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 11611 del 22 de noviembre de 2021, a los correos electrónicos registrados en el aplicativo **SIMO**, JOHAN FABIAN ARCINIEGAS FAJARDO [johan.fajardo@gmail.com](mailto:johan.fajardo@gmail.com); EDWIN LEANDRO ABELARDES MUÑOZ [edwinabelardes0114@gmail.com](mailto:edwinabelardes0114@gmail.com); ANA MARIA RODRIGUEZ HURTADO [anamariarh3095@gmail.com](mailto:anamariarh3095@gmail.com) y al Coronel Carlos Augusto Morales Hernández, como Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares al correo electrónico [notificaciones@agencialogistica.gov.co](mailto:notificaciones@agencialogistica.gov.co).

La Convocatoria No. **624 de 2018 - Sector Defensa**, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - En cumplimiento a la Medida Provisional decretada por el **Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado Itinerante de Popayán (Cauca)**, se **suspenderá** únicamente y de forma provisional Resolución No. 11611 del 22 de noviembre de 2021, **hasta tanto se resuelva la acción constitucional impetrada por** el señor **ANDRES FELIPE SOLARTE LARA** a la cual le fue asignado el radicado No.19 001 31 07 204 2022 40048 00.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **Comunicar** la presente decisión al Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado Itinerante de Popayán (Cauca), a la dirección electrónica [j04ctoepitipop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ctoepitipop@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al accionante **ANDRES FELIPE SOLARTE LARA**, a través del correo electrónico registrado en la inscripción y en el escrito de tutela: [andres.solarte89@yahoo.es](mailto:andres.solarte89@yahoo.es).

<sup>1</sup> Corte Constitucional. Sentencias T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007.

<sup>2</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-832 de 2008. MP. Mauricio González Cuervo.

“Por medio del cual se acata una Medida Provisional ordenada por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado Itinerante de Popayán (Cauca) en el marco de la Convocatoria No. 624 – Sector defensa”

**ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar** a los demás integrantes de la lista de elegibles conformada mediante la **Resolución No. 11611 del 22 de noviembre de 2021** a los correos electrónicos registrados en el aplicativo **SIMO** JOHAN FABIAN ARCINIEGAS FAJARDO [johan.fajardo@gmail.com](mailto:johan.fajardo@gmail.com); EDWIN LEANDRO ABELARDES MUÑOZ [edwinabelardes0114@gmail.com](mailto:edwinabelardes0114@gmail.com); ANA MARIA RODRIGUEZ HURTADO [anamariarh3095@gmail.com](mailto:anamariarh3095@gmail.com).

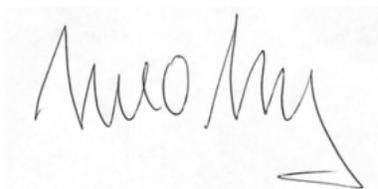
**ARTÍCULO CUARTO. – Comunicar** al Coronel Carlos Augusto Morales Hernández, como Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militar al correo electrónico [notificaciones@agencialogistica.gov.co](mailto:notificaciones@agencialogistica.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO. - Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., el 6 de diciembre del 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Aprobó: Mónica L. Puerto G. - Profesional Especializado - Despacho del Comisionado II  
Revisó: Vilma Esperanza Castellanos - Asesora de Procesos de Selección /  
Catalina Sogamoso - Despacho del Comisionado II  
Proyectó: María Clara Sánchez S - Despacho del Comisionado II